

DIARIO OFICIAL.

Año XX.

Bogotá, sábado 17 de Mayo de 1884.

Número 6,079.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
LEY 7.ª DE 1884, que abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica en curso.	13,373
PODER EJECUTIVO.	
Decreto número 386, por el cual se nombra miembro de la Junta de Fomento nacional en el Estado del Tolima.	13,373
Patentes de privilegio.	13,373
SECRETARÍA DE GOBIERNO.	
Diligencia de visita.	13,373
Correos.	13,373
Estado de las líneas telegráficas.	13,373
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.	
Nacionalización de buques.	13,373
SECRETARÍA DE HACIENDA.	
Magnificencia de la Casa de Moneda — Invitación a contrato.	13,374
Nota por la cual se solicita de las Cámaras legislativas se fije la inteligencia de ciertas disposiciones sobre adjudicación de tierras baldías.	13,374
SECRETARÍA DEL TESORO.	
Estado que manifiesta el movimiento de la Deuda pública interior, en el mes de Diciembre de 1883.	13,374
Relaciones de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión.	13,375
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
Oficio del Secretario de Gobierno del Cauca al de Instrucción pública nacional, y contestación.	13,376
Avisos oficiales.	13,376

Poder Legislativo.

LEY 7.ª DE 1884

(14 DE MAYO),

que abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica en curso.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Abrese al Poder Ejecutivo un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de 1883 á 1884 con imputación al Departamento de Beneficencia y Recompensas, capítulo 24, Estado soberano de Bolívar.

Parágrafo. Auxilio al Hospital de Caridad de Barranquilla, tres mil pesos. § 3,000

Dada en Bogotá, á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

F. J. PALACIO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MANUEL C. CERVERA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Clemente Salazar M.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 14 de Mayo de 1884.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario del Tesoro,

JOSÉ M. CARO.

Poder Ejecutivo.

DECRETO NUMERO 386 DE 1884

(13 DE MAYO),

por el cual se nombra miembro de la Junta de Fomento nacional en el Estado del Tolima.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

Vista la nota dirigida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda del Go-

bierno del Tolima, fecha 8 de Abril último, número 452 de la Sección de Fomento; y en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Nómbrese al señor JOSÉ M. CUELLAR. P. Miembro de la Junta de Fomento nacional, en el Estado soberano del Tolima, en reemplazo del señor doctor Félix Moreno, que se encuentra actualmente impedido para ejercer las funciones de dicho empleo.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 13 de Mayo de 1884.

EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Fomento,

EUSTORGIO SALGAR.

PATENTE DE PRIVILEGIO.

EZEQUIEL HURTADO,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER :

Que el señor Ernesto M. Sicard ha ocurrido al Poder Ejecutivo solicitando privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Gobernación del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la ley, es el siguiente:

"Libro de los niños—Colección de tratados elementales de enseñanza primaria, para el uso de las Escuelas de los Estados Unidos de Colombia, por Ernesto M. Sicard."

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere el artículo 66 de la Constitución, pone, mediante la presente, al expreso señor Sicard en posesión del privilegio por el término de quince años, de conformidad con la ley 1.ª, parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilación Granadina, "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias y algunas otras."

Dada en Bogotá, á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

(L. S.) EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Fomento,

EUSTORGIO SALGAR.

PATENTE DE PRIVILEGIO.

EZEQUIEL HURTADO,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER :

Que el señor Manuel Antonio Rueda ha ocurrido al Poder Ejecutivo solicitando privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Gobernación del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la ley, es el siguiente:

"Compendio de la Aritmética de Manuel Antonio Rueda, por el mismo autor."

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere el artículo 66 de la Constitución, pone, mediante la presente, al expreso señor Rueda en posesión del privilegio por el término de quince años, de conformidad con la ley 1.ª, parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilación Granadina, "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias y algunas otras."

Dada en Bogotá, á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

(L. S.) EZEQUIEL HURTADO.

El Secretario de Fomento,

JOSÉ JOAQUÍN VARGAS.

Secretaría de Gobierno.

DILIGENCIA DE VISITA.

En el Corregimiento de Atáquez, capital del Territorio nacional de Nevada y Moti-

lones, á los veintinueve días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor Juez, asociado del señor Prefecto y su Secretario, del señor Agente fiscal y el infrascripto Secretario, se trasladó á la Cárcel pública con el objeto de practicar la visita que previene el artículo 1,921 del Código Judicial de la Unión, á la que presidió por el señor Juez, se procedió de la manera siguiente:

1.º Estando presente el Alcalde, señor Ventura Carrillo, presentó los presos á su cargo, los cuales son: Santiago Pandeche y Federico Montero, el primero, reo del delito de homicidio, y el segundo del de estupro.

2.º Fueron enterados todos los funcionarios concurrentes del estado de las causas, y que ambas se encuentran en consulta con la Corte Suprema federal, siendo de advertir que á la primera se le está dando en el Corregimiento de San Antonio cumplimiento á un despacho librado por la Corte Suprema federal al Juzgado nacional de este Territorio, y se comisionó al Corregidor de aquel Corregimiento.

3.º Igualmente fueron informados por boca de los presos de que ellos eran bien tratados por el Jefe del establecimiento y sus dependientes; así como también de que no se les molestaba inútilmente con más prisiones que las ordenadas.

4.º Se actuó ase, seguridad y comodidad en el establecimiento, pero no la debida separación para los sexos ni para las diferentes clases de presos; por lo que el señor Juez excitó al señor Prefecto para que por su órgano viera si se podía remediar esta mal una vez que está actualmente renido el Congreso.

5.º No hubo ningún enfermo ni preso, no comprendido en la relación de causas.

6.º El señor Secretario de la Prefectura manifestó, que en aquella oficina no cursaba ningún negocio judicial.

7.º Se leyó la lectura á los artículos 92 á 99 y 240 á 243 del Código Penal de la Unión.

Tanto el señor Prefecto, como el señor Agente fiscal manifestaron que no tenían ni una u observación que hacer ni agregar á esta diligencia; pero sí manifestó el señor Prefecto, que tan pronto como recibiera la copia de esta diligencia, lo pondría en conocimiento del actual Comisario, que representa este Territorio, con el objeto de que solicitara la mejora de este establecimiento, siendo una de ellas lo indicado en el final del punto cuarto.

Y no habiendo otra cosa en qué ocuparse se dió por terminada la presente visita que firman después que el señor Juez todos los empleados concurrentes por ante mí el Secretario.

Mévil J. Cotes—J. Jiménez Morales—Ignacio R. Pavajeau—J. Santander L. Herrera, Secretari—José María Perca, Secretario.

Es copia.

José María Perca, Secretario.

CORREOS.

De orden del Poder Ejecutivo se convoca á licitación para contratar la conducción de los siguientes correos:

El de Ambalema—De Bogotá á Ambalema con la correspondencia é impresos y encomiendas.

El del Norte—De Bogotá al Rosario de Cúcuta con la correspondencia é impresos, y de Bogotá á Cúcuta con las encomiendas únicamente.

El de Occidente—De Bogotá á Honda con la correspondencia é impresos y encomiendas.

El de Oriente—De Bogotá á Villavieco con la correspondencia é impresos y encomiendas; y

El del Pacífico—De Bogotá á Ibagué con la correspondencia é impresos y encomiendas.

Las licitaciones tendrán lugar así:

Para el correo de Ambalema se admitirán propuestas escritas y verbales en la Administración subalterna de dicho distrito hasta el 29 de Mayo del presente año, á las do-

ce del día; y en la Administración general de Correos nacionales, para la conducción del mismo correo, hasta el 13 de Junio del presente año, á las doce del día.

Para el correo del Norte se admitirán las mismas propuestas en la Administración principal de Hacienda de Cúcuta hasta el 13 de Junio del presente año, á las doce del día; en la Administración principal de Hacienda nacional de Tunja hasta el 5 de Junio del presente año, á las doce del día; y en la Administración general, para la conducción del mismo correo, hasta el 5 de Julio del presente año, á las doce del día.

Para el correo de Occidente se admitirán las mismas propuestas escritas y verbales en la Administración subalterna de Hacienda de Honda hasta el 4 de Junio del presente año, á las doce del día; y en la Administración general para la conducción del mismo correo, hasta el 19 de Junio del presente año, á las doce del día.

Para el correo de Oriente se admitirán las mismas propuestas escritas y verbales en la Administración principal de Hacienda de Villavieco hasta el 2 de Junio del presente año, á las doce del día; y en la Administración general, para la conducción del mismo correo, hasta el 20 de Junio del presente año, á las doce del día.

Para el correo del Pacífico se admitirán las mismas propuestas escritas y verbales en la Administración principal de Hacienda de Ibagué hasta el 10 de Junio del presente año, á las doce del día; y en la Administración general, para la conducción del mismo correo, hasta el 26 de Junio del presente año, á las doce del día.

Los expedientes que hayan de formarse en las Administraciones de Ambalema, Cúcuta, Tunja, Honda, Villavieco é Ibagué en virtud de las propuestas escritas y verbales, se remitirán por el correo siguiente de dichas propuestas, á la Administración general de Correos nacionales en pliego certificado.

En la Administración general se hará la adjudicación provisional de todos los contratos, y se remitirán los expedientes al Poder Ejecutivo para la adjudicación definitiva.

Las adjudicaciones provisionales, en la misma Administración general, dos horas después de la señalada para la admisión de las propuestas en la precitada Administración general.

Los licitadores se cometerán al pliego de cargos que está publicado en el *Diario Oficial* número 5,142, fecha 29 de Septiembre de 1881, y sus propuestas estarán firmadas igualmente por fadores de quiebra para los efectos del artículo 9.º del pliego de cargos que queda mencionado.

Administración general de Correos nacionales—Bogotá, 5 de Mayo de 1884.

J. M. Forero S.

ESTADO DE LAS LÍNEAS TELÉGRÁFICAS.

Señor Secretario de Gobierno de la Unión—Pte.

Línea A. Buena.

Línea B. Buena hasta Buga; interrumpida con Palmira en la Sección del señor Julio A. Gaimand.

Línea C. Buena.

Línea D. Buena.

Línea E. Buena.

Bogotá, 17 de Mayo de 1884.

El Jefe del Ramo,

Roberto M. Duall.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NACIONALIZACION DE BUQUES.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Panamá—Número 136—Colón, 13 de Marzo de 1884—El Administrador subalterno de Hacienda nacional.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Bogotá.

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 372 del Código Fiscal de los